

Tema 48.—Consideración especial de las escalas de Binet y de Weschler. Crítica de su utilización en los establecimientos penitenciarios.

Tema 49.—Tests de aptitudes específicas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 50.—Tests de aptitudes psicométricas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 51.—Tests de aptitudes psicométricas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 52.—Cuestionarios, inventarios y escalas de personalidad. Posibilidad y límites de su utilización penitenciaria.

Tema 53.—Inventario de intereses profesionales. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 54.—Psicodiagnóstico de Horscharch y derivados. Condiciones para una aplicación adecuada en el medio penitenciario. Su utilización en el diagnóstico y en el pronóstico criminológicos.

Tema 55.—El T.A.T. y otras técnicas proyectivas importantes. Ventajas, dificultades y limitaciones respectivas de su utilización en el medio penitenciario.

Tema 56.—La Psicología clínica, pedagógica e industrial en los centros de detención y en los establecimientos de cumplimiento. La orientación y la selección profesional en la entidad «Trabajos Penitenciarios».

Tema 57.—El psicólogo: Sus campos de actuación en la Administración penitenciaria. Cometido y funciones.

Tema 58.—El psicólogo en los equipos de observación y de tratamiento: Su relación con los demás especialistas. El Psicólogo y los educadores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase), vacantes en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase) en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase), dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. *Pruebas restringidas.*—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas elegidos entre los que figuran en el programa anejo a esta resolución.

b) Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

*Requisitos generales.*—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca o titulación superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma de participar.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivara su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

#### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### Suplentes:

Presidente: Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

**5.3. Abstención.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

**5.5. Constitución del Tribunal.**—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

**6.1. Programa.**—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publicará juntamente con esta convocatoria.

**6.2. Comienzo de los ejercicios.**—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de opositores.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.4. Llamamientos.**—El llamamiento de los opositores será único.

**6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.**—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

**6.6. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**—La prueba escrita se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

**7.2. Sistema de valoración de los méritos.**—Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Título de Patrón Mayor de Cabotaje, 1,50 puntos.  
 Título de Patrón de Cabotaje, 1,00 punto.  
 Título de Patrón de Pesca de Litoral, 1.ª clase, 1,00 punto.  
 Por cada año de servicio en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, 0,50 puntos.  
 Por cada año de embarque, 1,00 punto.  
 Por cada título o nombramiento relacionado con la mar y que no sea exigido para optar a las plazas del concurso-oposición, 1,00 punto.  
 Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por un centro oficial civil o militar, 1,00 punto.

**7.3. Sistema de calificación total.**—La calificación total se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en la prueba escrita con los puntos obtenidos por méritos.

**7.4. Actuación del Tribunal.**—Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y FIRMEZA DEL TRIBUNAL

**8.1. Lista de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados.**—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**9.1. Documentos.**—Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título

exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

**9.2. Plazo de entrega.**—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Excepciones.**—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. Falta de presentación de documentos.**—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

**10.1. Nombramientos.**—Aprobada por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el mismo se procederá al nombramiento de Patrones de 1.ª o 2.ª clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición, según proceda.

**10.2. Nombramiento definitivo.**—Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

**11.1. Plazo.**—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

**11.2. Ampliación.**—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. RECURSOS

**Recurso de carácter general contra la oposición.**—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Inspector general, Fernando Barmonde Guillán.

## PROGRAMA

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto de la Administración Pública.—El derecho administrativo: Concepto y contenido.—Las fuentes del derecho administrativo: Su jerarquía.—Leyes, decretos órdenes ministeriales, instrucciones o circulares.

Tema 2.º La Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—La prueba: Su concepto y eficacia.—Medios de prueba.—Alegaciones.

Tema 3.º El acto administrativo: Su concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 4.º Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Idea de las reclamaciones económico-administrativas.—El recurso

contencioso-administrativo. Organos de esta jurisdicción e idea general del procedimiento.

Tema 5.º La función pública.—Contenido de la relación funcional.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provision de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Regimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 7.º Organización política y administrativa de España.—Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.—Consejo Nacional.—Las Cortes.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8.º Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Referéndum nacional.

Tema 9.º Organización ministerial.—Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 10. La Administración Institucional.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino.—Organos de programación y coordinación económica.

Tema 11. Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretario y Directores generales.—Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 12. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 13. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los organos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 14. Administraciones de Aduanas.—Clasificación.—Reclutamiento de una Aduana.—Demarcación de una Aduana.—Atribuciones de los Administradores, segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes, Inspectores-Vistas y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 15. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 16. Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

#### DERECHO MARÍTIMO

Tema 1.º Derecho marítimo.—Ámbito de aplicación.—Sus fuentes.

Tema 2.º El Ministerio de Marina.—Zonas Marítimas y Sectores Navales.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Atribuciones de las autoridades de Marina en relación con la navegación.—Autoridad sanitaria y de Aduanas.—Juntas de Obras de Puerto.

Tema 3.º Ministerio de Comercio.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones Generales de Navegación, Pesca Marítima, Buques e Instrucción Marítima.

Tema 4.º Libertad de los mares.—Mares Hitorales.—Jurisdicción y extensión.—El derecho de investigación del pabellón.—Modo de efectuarlo.—Convención sobre el mar territorial y la zona contigua, de Ginebra, de 28 de abril de 1958.—Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 5.º Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6.º Servicios de los puertos: Cuales corresponden a Marina y cuales a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Naufragio de buques en puerto.—Otros servicios de los puertos.

Tema 7.º El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.—Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.—Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.—Visitas e inspecciones.—Certificados.—Plazo de validez de los mismos.

Tema 8.º Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes.—La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante.—Competencia de la jurisdicción militar de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 9.º El abordaje: Su concepto.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910.—El naufragio.—Concepto y clases.—Responsabilidades derivadas del naufragio y el abordaje.

Tema 10. Auxilios, salvamentos y remolque.—Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.

Tema 11. El manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—El fondeo.—Licencias de alijo.

Tema 12. El conocimiento de embarque: Sus requisitos.—Formas del conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.

Tema 13. El seguro marítimo.—Formas del seguro marítimo.—Elementos personales, reales y formales.—Clubs.—Otras modalidades del seguro marítimo.—La póliza en el seguro marítimo: Sus requisitos.—Modalidades: Pólizas flotantes.—Sistema de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

#### LEY DE CONTRABANDO

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurren las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones del contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Tramites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem id. de menor cuantía.—Idem id. de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciante, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.

#### CONSTRUCCION NAVAL Y MANIOBRAS

Tema 1.º Barcos.—Distintos tipos de barcos.—Lanchas rápidas.—Barcos de madera, acero y materias plásticas.—Materiales empleados en la construcción de cada uno de ellos.—Distintos tipos de construcción de barcos de madera.—Sistemas empleados en la construcción de barcos de acero.—Conservación de los cascos de madera y acero.—Varada y precauciones para efectuarla.—Reconocimiento de casco.—Inspecciones reglamentarias.—Rascado, miniado y pintado del casco.—Calidades de las distintas clases de pinturas.—Características principales de los barcos.—Su definición.—Arqueo bruto y neto.—Peso muerto.—Desplazamiento.—Autonomía.—Radio de acción.—Velocidad en pruebas.—Velocidad máxima y de crucero.—Forma de medirlos.—Anclas.—Distintos tipos de ancla.—Partes de que consta.—Anclotes y rezones.—Cadenas y grilletes.—Longitud de un grillete.

Tema 2.º Descripción de la estructura de un barco de pequeño tonelaje.—Descripción de la estructura de las lanchas rápidas.—Obra viva y obra muerta.—Superestructuras.—Punto de navegación.—Derrota.—Quebrante y arrufo.—Amuras y alerías.—Fondo interior y exterior.—Tracas.—Pantoque.—Cuadernas.—Trancanil.—Mamparas estancos.—Mamparas de colisión.—Timón.—Distintas clases de timones.—Timones compensados.—Máximo efecto de los timones.—Servomotores.—Otros aparatos de gobierno.

Tema 3.º Definición de estabilidad de un barco.—Estabilidad transversal y longitudinal.—Centro de gravedad.—Centro de carena.—Par de estabilidad transversal y longitudinal.—Estabilidad estática y dinámica.—Su importancia en la seguridad del buque.—Asiento de un barco.—Cambio de asiento por traslado de pesos.—Definición de franco-bordo.—Lineas y disco de máxima carga.—Variación de los calados al pasar de agua del mar a agua dulce.—Movimiento del barco.—Balance y cabezada.—Fuerzas que se oponen a la marcha del barco.—Influencia de la suciedad del casco.—Propulsión.—Distintos sistemas de propulsión.—Pruebas de máquinas.—Pruebas de consumo de

combustible.—Hélices.—Distintos tipos de hélices.—Efectos evolutivos de la hélice.—Hélices de paso variable.—Corrientes de aspiración, de expulsión y de arrastre.

Tema 4.º Idea sobre el efecto de la hélice y el timón en el gobierno de un buque.—Buques de una u de dos hélices.—Buques con hélice de paso variable.—Casos del buque parado y en movimiento.

Tema 5.º Reglas generales para atracar y desatracar a un muelle con los medios de abordaje.—Efectos del mar y del viento en las maniobras.—Atracar fondeando un ancla.—Desatracar con o sin ancla fondeada.—Ejemplos de atraque y desatraque en condiciones determinadas.—Dar y largar amarras.—Encapillar y desencapillar.—Abozar un cabo.

Tema 6.º Maniobras de fondear y levar con un ancla.—Maniobras de fondear y levar con dos anclas.—Influencia del viento y las corrientes en la maniobra de fondeo.—Cantidad de cadena en proporción con el fondo.—Aguantar un mal tiempo con un ancla.—Carrear.—Medidas a tomar para evitar el gurreo.—Fondeo a la gira y a barbas de gato.—Aclarar un ancla que venga encepada.—Arrancar un ancla del fondo.—Filar cadena.—Filar por ojo.—Forma de medir la longitud de la cadena.—Cruzar un ancla.—Rastreo de anclas.—Ejemplos prácticos de las distintas maniobras.

Tema 7.º Maniobras con las hélices.—Aventar y atrás.—Distintos regímenes de marcha.—Maniobras con hélices de paso variable.—Ciaboga.—Virar haciendo cabeza sobre el ancla.—Influencia del viento y la corriente en las maniobras.—Ejemplos prácticos.

Tema 8.º Navegación ordinaria.—Navegación con mal tiempo.—Medidas de seguridad.—Trinca de mar.—Precauciones con las anclas y con la carga.—Cierre de escotillas.—Maneras de correr un temporal.—Definición de ancla flotante y su empleo.—Empleo del aceite con mal tiempo.—Apuntalamiento de un mamparo.—Remolques.—Maniobras de remolque.—Dar y tomar un remolque.—Navegación con remolque con buen y mal tiempo.—Largar el remolque.

Tema 9.º Servicios generales de seguridad.—Inundación y achique.—Achique por medio de bombas.—Diferentes tipos de bombas y su manejo.—Achique por aire comprimido.—Modo de luchar contra la inundación de un compartimiento.—Incendio a bordo.—Causas más frecuentes que provocan los incendios a bordo.—Servicios de contraincendios.—Matafuegos.—Su conservación en buen estado de uso.—Salvamentos, maniobras y ejercicios de salvamento.—Aparatos y equipos de salvamento.—Botes y balsas salvavidas.—Balsas de hinchado automático, su manejo.—Aparatos e instrumentos que deben llevar los botes y balsas.—Guindolas y chalecos salvavidas.—Abandono de buque.—Ejercicios a bordo para instruir a la dotación.—Arriar un bote o una balsa con buen y mal tiempo.

Tema 10. Abordaje.—Abarloarse.—Maniobras para abordar a otro barco en los distintos casos que pueda presentarse.—Medidas a tomar después de un abordaje forzado.—Taponamiento de vías de agua.—Timones de fortuna.—Varada y forma de hacerlo, según los casos.—Puesta a flote con la marca e con ayuda de otros barcos, según los fondos.

Tema 11. Reglamento internacional de luces y maniobras para prevenir abordajes en la mar.—Vigilancia normal de día y noche.—Servizos.—Vigilancia en tiempo de niebla.—Reglamento español para el balizamiento de costas.—Luces y señales marítimas.—Faros y boyas.—Apariencia de las luces.—Identificación de un faro.—Periodo y fase.—Alcances geográficos y luminoso.—Sectoros.—Buques faros.—Señales en tiempo de niebla.—Señales acústicas submarinas.—Radiofaros.

#### NAVEGACIÓN Y METEOROLOGÍA

Tema 1.º Esfera terrestre.—Eje y polos de la tierra.—Ecuador.—Trópicos y círculos polares.—Meridianos y paralelos.—Primera meridiano.—Representación sobre la tierra, lugar geométrico.—Latitud y longitud de un punto.—Situación por latitud y longitud.—Diferencias de latitud y longitud entre dos lugares.—Usos horarios.—Cambio de horas.—Hora de Greenwich.—Hora local.—Cambio de fecha en el meridiano de 180º.

Tema 2.º Esfera celeste.—Cénit y nadir.—Horizonte.—Polos celestes.—Meridiano celeste.—Sistema de coordenadas.—Sistema solar.—Estrella polar.—Su identificación por las estrellas.—Movimiento de la tierra.—Movimiento aparente de los astros.—Movimiento aparente del sol.—Ortos y ocasos.—Crepúsculo.—Estaciones.—Zonas y climas.

Tema 3.º Concepto general del tiempo.—Distintas clases de horas.—Almanaque náutico.—Descripción general.—Cronómetro.—Comparación.—Estado absoluto.—Movimiento.—Hallar el estado absoluto por señales radiotelegráficas o visuales.—Hallar el estado absoluto por comparación con otro cronómetro.—Cálculo de la hora civil en el primer meridiano.—Reloj de bitácora.—Horas civil, legal y oficial.

Tema 4.º Mareas.—Idea de las teorías sobre mareas.—Establecimiento de puerto.—Anuario de mareas.—Cálculo de las horas de las mareas y de su altura.

Tema 5.º Magnetismo en general y magnetismo de la tierra.—Polos.—Aguja náutica.—Su descripción.—Diferentes tipos de agujas.—Condiciones que debe reunir una buena aguja magnética.—Cuidados con las agujas y ligera idea de su compensación.—Declinación magnética.—Desvío.—Tabla de desvío.—Ligera idea de las agujas giroscópicas.—Rumbo verdadero.—Rumbo de aguja y rumbo magnético.—Rosa de los vientos.—Pasar de un rumbo magnético a otro de aguja y viceversa.—

Corrección total.—Modo de obtenerla por la polar.—Pasar de un rumbo verdadero al de aguja y viceversa.—Marcación y demora.—De aguja y verdadera, pasar de una a otra.—Conversión de marcaciones en demoras.—Relación entre rumbo, marcación y demora.

Tema 6.º Medidas de longitud empleadas en la marina.—Corredora de barquilla y mecánica.—Profundidad y su medida.—Escandalías.—Sondadores eléctricos.—Idea de su funcionamiento.—Modo de emplearlos.—Diario de navegación.—Cuaderno de bitácora.—Forma de empleo y de rellenar las distintas columnas.—Acacimientos y forma de reseñarlos.

Tema 7.º Nociones generales sobre navegación.—Navegación costera de estima y de altura.—Cartas náuticas y su manejo.—Manera de medir las distancias en latitud y longitud.—Datos que figura en las cartas.—Declinación, líneas isobáticas, fondos y su calidad, faros, etc.—Compás y transportador y su empleo.—Hallar la latitud y longitud de un puerto de la carta.—Situación un punto en la carta.—Trazar un rumbo y una distancia.—Hallar el rumbo verdadero entre dos puntos y medir la distancia.—Calcular el rumbo para pasar a una distancia determinada de un punto.

Tema 8.º Navegación de estima.—Cálculo de la situación estimada a partir de una situación de partida.—Corrientes, abatimiento y su efecto en el rumbo verdadero.—Manera de corregirlos.—Idea del cálculo de la estima utilizando las tablas náuticas.—Situación por demoras radiogeométricas verdaderas.

Tema 9.º Ligera idea de la navegación de altura.—Cronómetros marinos.—Estado absoluto y movimiento.—Comparación.—Sextante.—Corrección de alturas observadas.—Rectas de altura.—Cálculo de la latitud por la altura meridiana y por la Polar.—Línea de la radiónavegación y su empleo.—Idea del cálculo de la situación por los sistemas Consl y Decca.—Ligera idea del radar y su utilidad.—Generalidades.—Interpretación de la pantalla: Marcación y distancia.—Empleo del radar en la navegación.

Tema 10. Idea sobre la composición de la atmósfera.—Medida de la temperatura.—Termómetro.—Diversas clases de termómetros.—Temperatura del aire.—Variación de la temperatura con la altitud.—Presión atmosférica y su medida.—Barómetro.—Diversas clases de barómetros.—Lectura del barómetro.—Presión media al nivel del mar.—Otros aparatos necesarios en meteorología y su empleo.—Psicómetro.—Higrómetro.—Anemómetro.—Pluviómetro.—Nociones sobre la presión del tiempo utilizando el barómetro y termómetro.

Tema 11. Nubes.—Distintas clases de nubes.—Nieblas.—Brumas.—Precipitaciones.—Visibilidad.—Rayo.—Relámpago.—Trueno.—Chubascos de agua y viento.—Influencia de los fenómenos eléctricos en la aguja.—Informaciones meteorológicas locales.—Viento y sus causas.—Viento real y aparente.—Vientos predominantes en el litoral español.—Escala marítima de la fuerza del viento.

Tema 12. Ciclones extratropicales.—Su formación y evolución.—Masas de aire frío y caliente.—Idea sobre la evolución de estas masas.—Anulación.—Líneas de discontinuidad.—Frentes fríos y calientes.—Cartas del tiempo.—Interpretación de una carta del tiempo.—Idea de la previsión del tiempo.—Boletines meteorológicos emitidos por estaciones costeras y de radiodifusión.

Tema 13. Mares.—Extensión de los mares.—Idea de la composición del agua del mar.—Densidad.—Salinidad.—Color y temperatura.—Variación de la temperatura del agua del mar con la profundidad.—Corrientes marinas y sus causas.—Principales corrientes marinas.—Corriente del golfo.—Corrientes del Estrecho de Gibraltar.—Otras corrientes conocidas del litoral español.—Hiberno de corriente.—Olas.—Amplitud, altura y periodo de las olas.—Mares, cortas y tendidas.—Clasificación de los estados del mar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una vacante en la plaza no escalafonada de Marcador de los Talleres Gráficos de Correos y Telecomunicación.*

Finalizado el plazo previsto por la Resolución de 20 de marzo de 1973 (Boletín Oficial del Estado de 21 de abril siguiente), para la admisión de aspirantes a la oposición libre para cubrir una vacante en la plaza no escalafonada de Marcador de los Talleres Gráficos de Correos y Telecomunicación.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos:

Martínez Ortiz, Ricardo.  
Revilla del Val, Angel.  
Santos Rayo, Antonio de los.

Madrid 5 de junio de 1973.—El Director general, León Herrera.